



AÑO CIX - N° 28.655

CORRIENTES, JUEVES, 24 de NOVIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

MES DE LA CONCIENCIACIÓN Y
PREVENCIÓN DE LA

VIOLENCIA DE GENERO

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2

Ordenanzas Pág: N° 15

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 15

Citaciones - Interior Pág: N° 16

Remates - Interior Pág: N° 17

Sección General

Licitaciones Pág: N° 17

Convocatorias Pág: N° 20

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 23



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Dirección General De Rentas

Resolución N° 465/2022(S)

Corrientes, 16 de mayo de 2022

Visto:

El Expte. N° 123-1205-06211-2022 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización III - Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SEIS ALAS SA, C.U.I.T N° 30-71120664-3, con domicilio fiscal en Cramer 2415 Piso 13 Depto. A Capital Federal (1428) Capital Federal (1428)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8222/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización III - Buenos Aires , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$1.991.807,12 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 12/100), períodos 2016/07 a 12, 2017/01 a 12, 2018/01 a 12, 2019/01 a 12, 2020/01 a 12, y 2021/01 a 05; encuadrándose el presente caso en el artículo 37°, del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SEIS ALAS SA, C.U.I.T N° 30-71120664-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 23/11 V: 25/11

Dirección General De Rentas

Resolución (D.G.R.) N° 0549

Corrientes, 18 ABR 2022

Visto:

El expediente administrativo identificado bajo el N° 123-2401-01131-2013 S/O.I N° 31/2013 al Contribuyente **FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L.-CUIT N° 30-68965332-0**, con domicilio fiscal en Cafayate 1120, Piso 4, Capital Federal.

Considerando:

Que, a fs.01 obra Orden de Inspección N° 31/2013 realizada en fecha 24 de enero de 2013, notificada en fecha 24/01/2013, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se detallan.

Que, a fs. 111/112 obra Resolución Interna N° 1067/21, por medio de la cual la

Dirección General de Rentas resolvió:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el Procedimiento de Verificación iniciada en fecha 24 de enero de 2013.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al Contribuyente FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L.-CUIT Nº 30-68965332-0, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por/a suma de \$65.383,94 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 941100), a valores históricos.

ARTICULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente. Que, a fs. 117/118 se adjunta publicación de la Resolución Interna Nº 2035/21 en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, a los efectos de su notificación administrativa.

Que, con posterioridad a ello, y sin que el contribuyente presentara reparos a la Resolución notificada, se procedió a cargar en nuestros sistemas informáticos la deuda determinada (s/informe de Diferencias de Fiscalización Generadas-fs. 119/120) y se incluyó la misma en el Padrón GOM Liquidaciones y Planes de Pago, a los efectos de que se proceda a las gestiones inherentes al cobro.

Que, a fs. 65/68 obra Corrida de Vista Nº 1636/2015, donde se comunica al contribuyente fiscalizado: "...Que, por tal motivo se lo emplaza a darse de alta en la Jurisdicción Corrientes, dentro del término de 15 días hábiles según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme el procedimiento indicado en mencionada resolución..."(fs. 67)

Que, en tal sentido se le comunica que a la fecha el contribuyente fiscalizado no ha cumplido con los términos emplazados en la Corrida de Vista Nº 1636/2015, revistiendo el carácter de NO INSCRIPTO ante esta Dirección General de Rentas. A fs. 122/123 se adjunta ficha padrón Web-DGR y ficha personal del Contribuyente-Sistema AT.

Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio al contribuyente **FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L. CUIT Nº30-68965332-0**, Nº de inscripción en Convenio Multilateral: 901-186371- Domicilio Fiscal: Cafayate Nº 1120 Piso 4 Oficina 15-CABA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Actividades: 151110-MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; Fecha de inicio en C.M.: 20/09/1996. Fecha de inicio de sus actividades en esta jurisdicción: 02/2002. Jurisdicción Sede: 901, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE comuníquese, cumplido 1 archívese.

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización - A/c Dirección General - D.G.R.

Dr. Luis Aníbal Gómez - Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. -

I: 23/11 V: 25/11

**Dirección General De Rentas
 Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0582**

Corrientes, 22 ABR 2022

Visto:

El expediente Nº 123-2503-03680-22, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP NO INSCRIPTOS, al Contribuyente SANDOVAL OMAR DANIEL, C.U.I.T. Nº 23-31832342-9, con domicilio en calle Jujuy Nº 1.128, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 06/07, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios de transporte automotor de cargas n.c.p." -Código Nº 492290, desde el 01/06/2.019.

Que, a fs. 08, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 914/22), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios de transporte automotor de cargas n.c.p." -Código Nº 492290, con fecha de inicio el 01/06/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos

disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:**La Dirección General De Rentas****Resuelve:**

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. SANDOVAL OMAR DANIEL, C.U.I.T. N° 23-31832342-9, con domicilio en calle Jujuy N° 1.128, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios de transporte automotor de cargas n.c.p." - Código N° 492290, con fecha de inicio el 01/06/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente -t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización - A/c Dirección General - D.G.R.

Dra. Valeria A. Deulofeu - D.G.R.

I: 23/11 V: 25/11

Dirección General De Rentas**Resolución (D.G.R.) N° 1217/2022(S)**

Corrientes, 21 De Septiembre De 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1209-16364-2017, donde por Resolución Interna N° 1898/2017(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FEED LOT DEL CENTRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71171588-2, con domicilio fiscal en 0 ZONA RURAL "CAMPO SAN LUIS" 0 Piquillin - CBA Córdoba (5125)

Considerando:

Que, por Resolución N° 1898/2017 (S) de fecha 12 de septiembre 2017, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$29.646,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS) correspondiente a los períodos 06, 07, 10, 12/2011, 01, 02, 04, 06, 11/2012, 01, 02, 05, 07, 12/2013,

01, 04, 06/2014.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la

fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1909-16996-2014, orden de Inspección N° 0325/2014, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 402/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, se Resuelve: ARTICULO 1º) DAR DE ALTA DE OFICIO a la firma FEED LOT DEL CENTRO SRL CUIT N° 30-71171588-2, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, ARTICULO 2º) DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas cabo por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, al contribuyente FEED LOT DEL CENTRO SRL CUIT N° 30-71171588-2, en la suma de \$29.646 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se

conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente FEED LOT DEL CENTRO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71171588-2, por la suma total de \$29.646,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 23/11 V: 25/11

Dirección General De Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 1259/2022(S)
Corrientes, 28 De Septiembre De 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0806-07407-2022, donde por Resolución Interna N° 661/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR C.U.I.T. N° 20-08540880-2, con domicilio fiscal en 0 Ruta 12 0 Km:412 Posadas - 3300 Misiones (3300)

Considerando:

Que, por Resolución N° 661/2022 (S) de fecha 16 de junio 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$91.423,41 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100) correspondiente a los períodos 2014/10; 2015/06, 09, 10 a 12; 2016/01, 05, a 11; 2017/01, 06, 08, 10 a 12; 2018/02, 03, 05, 06, 08 a 11; 2019/02 a 12; 2020/01 a 03, 06 a 12.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2602-02017-2021 orden de Inspección N° 120/2021, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 0057/22 de fecha 10 de enero de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente OLIVERA, CARLOS NESTOR CUIT N° 20-08540880-2. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de fiscalización iniciado en fecha 26 de febrero de 2021. ARTICULO 3º: DETERMINAR la obligación impositiva al contribuyente OLIVERA, CARLOS NESTOR CUIT N° 20-08540880-2 en la suma de \$91.423,41 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado inculpativo

no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Juridico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR. C.U.I.T. N° 20-08540880-2 , por la suma total de \$91.423,41 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General- D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal- D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I:23/11 V:25/11

Dirección General De Rentas

Resolución N°1365/2022(S)

Corrientes, 17 de octubre de 2022

Visto:

El Expte. N° 123-2709-12667-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FOHSEL HECTOR PEDRO C.U.I.T N° 20-07886974-8, con domicilio fiscal en 00609 Piso 0 Depto. 0 AV.LAVALLE 00609 Piso:0 OF:0 CP:3300 MNES. (3300)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8606/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Artículo 37° Código Fiscal: Omisión de Ingresos Brutos por la suma total de \$48.152,14 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 14/100) correspondiente a las posiciones 2018/02, 2018/04, 2018/05, 2018/07, 2019/03, 2019/04, 2019/05, 2019/06, 2019/07, 2019/08, 2019/09, 2019/10, 2019/11, 2019/12, 2020/01, 2020/02, 2020/04, 2020/05, 2020/06, 2020/07, 2020/08, 2020/09, 2020/10, 2020/11, 2020/12, encuadrándose el presente en el Artículo 37° y 43° del Código Fiscal Vigente

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FOHSEL HECTOR PEDRO , C.U.I.T Nº 20-07886974-8, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 23/11 V: 25/11

Dirección General de Rentas

Resolución Nº 1386/2022(S)

Corrientes, 18 de octubre de 2022

Visto:

El Expte. Nº 123-1710-13380-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LA SABINA S.A C.U.I.T Nº 30-71072562-0, con domicilio fiscal en 0 20 558- ENTRE LAS CALLES: 25 Y 23 Mercedes(Bs As) Buenos Aires (6600)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8653/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por \$351.407,39 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 39/100) periodos 2021/02 a 2021/08, encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente

Por Ello,**La Dirección General De Rentas****Resuelve:**

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente LA SABINA S.A, C.U.I.T Nº 30- 71072562-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las

facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 23/11 V: 25/11

Dirección General de Rentas

FO-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 12 de mayo de 2022

CORRIDA DEVISTA Nº: 703/2022

Orden de Inspección Nº 0320/2021 - DF-DGR

CUIT Nº: 30-71120664-3

Nº Inscripción IB: 901-557661-9

EXPTE. Nº: 123-1407-08220-2021

A LOS SRES: SEIS ALAS S.A.

DOMICILIO: CRAMER Nº 2415, PISO 13º, Ofic. "A", (1428) C.A.B.A.

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente declara las actividades de "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", "Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)", "Engorde en corrales (Feed-Lot)", según se observa en la "Información del Contribuyente" que surge del sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y en la Ficha Personal del Contribuyente del sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, resultando responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, registrando inscripción en la jurisdicción de Corrientes desde el 01/12/2009 (fs. 02-04);

Que, conforme a la orden de inspección Nº 0320/2021, se procedió a notificar al contribuyente SEIS ALAS S.A., con CUIT 30-71120664-3, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, enviando la Orden de inspección y el requerimiento de documentación al Domicilio sito en CRAMER Nº 2450, PISO 13º Ofic."A", (1428) C.A.B.A., mediante Correo Argentino, notificándose el día 09/09/2021 (fs. 05-07);

Que, la Fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales 01/2015 a 05/2021, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos;

Que, el Contribuyente SEIS ALAS S.A., vencido el plazo para aportar la información/documentación solicitada, no dio respuesta al Requerimiento notificado;

Que, se verificó la presentación de las Declaraciones

<p>Juradas mensuales CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, de los períodos 01/2015 a 05/2021, cuyo relevamiento obra en papeles de trabajo en el expediente, observándose que el Contribuyente ha declarado base imponible para la jurisdicción de Corrientes, en algunos períodos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Convenio Multilateral, a la alícuota del 0%;</p> <p>Que, asimismo se agrega el detalle de las percepciones y las retenciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos informadas por Agentes de recaudación en la jurisdicción Corrientes, que surgen del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, correspondientes a los períodos 01/2015 a 05/2021;</p> <p>Que, en el expediente obra el detalle de operaciones que surgen del informe DTE-SENASA en las que la firma SEIS ALAS S.A. se encuentra registrada como destinataria en las operaciones de movimientos de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes, en los períodos 01/2015 a 05/2021. Dichas operaciones de compras de hacienda fueron valorizadas, teniendo en cuenta los valores promedio mensuales, por categoría de animales que surgen de la información publicada por el Mercado de Liniers (www.mercadodeliniers.com.ar);</p> <p>Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:</p> <p>b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación, o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).</p> <p>Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";</p> <p>Que, el Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido.</p>	<p>La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°;</p> <p>Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que la firma SEIS ALAS S.A. debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13°, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.</p> <p>Que, por lo expuesto, se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera:</p> <p>Respecto del Monto Imponible Determinado:</p> <p>Para los períodos comprendidos entre 01/2015 y 05/2021: La Base Imponible determinada para la jurisdicción de Corrientes, surge de las operaciones registradas en el informe de Dte-SENASA, las cuales fueron valorizadas, como fuera mencionado anteriormente, teniendo en cuenta los valores promedio mensuales, por categoría de animales que surgen de la información publicada por el Mercado de Liniers (www.mercadodeliniers.com.ar); se atribuyó el 50% del valor de las compras de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral. Se confeccionó planilla determinativa de Base Imponible para la jurisdicción de Corrientes en la que se detallan los importes mensuales atribuidos por compra de hacienda de origen Jurisdicción Corrientes, en base a la información mencionada. La base imponible determinada en concepto de "mera compra" asciende a la suma de \$ 69.831.576,90;</p> <p>Respecto del Impuesto determinado:</p> <p>A las Bases Imponibles determinadas en concepto de "mera compra", se les aplicó la alícuota correspondiente del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley N° 6249/2013), resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, igual a \$ 2.025.115,73 respecto del período mencionado. Las percepciones informadas por Agentes de recaudación suman \$ 3.493,25 y las retenciones bancarias ascienden a \$ 29.526,45. Por lo tanto la diferencia del impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ 1.992.096,03;</p> <p>Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32° y 33° del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;</p> <p>Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla</p>
---	---

Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. La diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ 1.992.096,03 en valores históricos. En caso de reconocimiento, los débitos a cargar serán iguales a \$ 1.991.807,12 como se detalla en las planillas mencionadas;

Que por Resolución General (D.G.R.) Nº 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas". Por tal motivo, deberá adherirse al D.F.E. a través del sitio web de la D.G.R. con su Clave de Acceso Virtual o de forma presencial en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas

pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes;

Por Ello, La Dirección General De Rentas

- Corre Vista, de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

- Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

- Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

- La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

- Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 23/11 V: 25/11

CONTRIBUYENTE: SEIS ALAS S.A.
 DOMICILIO: CRAMER Nº 2415, PISO 13º "A", (1428) C.A.B.A.
 EXPTE Nº: 123-1407-08220-2021 O I Nº: 0320/2021
 C.U.I.T. Nº: 30-71120664-3
 I.B. Nº: 901-557661-9

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION					
I	14113 / 14114 / 14115	2,90%	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed lot) / Engorde en corrales (feed lot) - Art. 13º Convenio Multilateral					
FO-FIS-03 Planilla Determinativa								
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO	DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO IMP DEL PERIODO	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2015	\$-208,11	\$-208,11	\$-497,02	\$-	\$-288,91	\$-	\$-	\$-
TOTAL 2016	\$31.850,91	\$31.850,91	\$-89,09	\$31.442,98	\$-288,91	\$-	\$-	\$31.442,98
TOTAL 2017	\$-271,06	\$-271,06	\$-360,15	\$-	\$-288,91	\$-	\$-	\$-
TOTAL 2018	\$-3.734,74	\$-3.734,74	\$-4.094,89	\$-	\$-3.701,29	\$-	\$-	\$-
TOTAL 2019	\$26.715,94	\$26.715,94	\$-4.026,72	\$26.647,77	\$-23.558,42	\$-	\$-	\$26.647,77
TOTAL 2020	\$1.203.193,28	\$1.203.193,28	\$296.853,33	\$1.199.166,56	\$-31.626,61	\$296.853,33	\$296.853,33	\$1.199.166,56
TOTAL 2021	\$734.549,81	\$734.549,81	\$64.504,23	\$734.549,81	\$-32.069,19	\$64.504,23	\$64.504,23	\$734.549,81
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$1.992.096,03	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION			\$1.991.807,12		

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 23/11 V: 25/11

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación				DEDUCCIONES VERIFICADAS			
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	PERCEPCIONES BANCARIAS	RETENCIONES	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2015	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$208,11	\$0,00	-\$208,11	-\$208,11
TOTAL 2016	\$1.102.605,16	\$31.975,55	\$31.975,55	\$124,64	\$0,00	\$31.850,91	\$31.850,91
TOTAL 2017	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$271,06	\$0,00	-\$271,06	-\$271,06
TOTAL 2018	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$322,36	\$3.412,38	-\$3.734,74	-\$3.734,74
TOTAL 2019	\$1.672.301,95	\$48.496,76	\$48.496,76	\$896,86	\$20.883,96	\$26.715,94	\$26.715,94
TOTAL 2020	\$41.710.879,37	\$1.209.615,50	\$1.209.615,50	\$1.192,11	\$5.230,11	\$1.203.193,28	\$1.203.193,28
TOTAL 2021	\$25.345.790,42	\$735.027,92	\$735.027,92	\$478,11	\$0,00	\$734.549,81	\$734.549,81
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$1.992.096,03

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 23/11 V: 25/11

<p align="center">Dirección General de Rentas FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción Corrientes 17 de octubre 2022</p> <p>CORRIDA DE VISTA N° 2011/2022 (Contiene emplazamiento a inscripción s/R.G. 05/2014) Orden de Inspección N° 0546/2021 - DF-DGR CUIT N°: 30-71072562-0 N° Inscripción IB: NO INSCRIPTO EXPT. N°: 123-2611-13947-2021 AL/LOS SR/ES: LA SABINA S.A. DOMICILIO: CALLE 20 N°528 ENTRE 25/23 MERCEDES CP 6600 PCIA BUENOS AIRES VISTO Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los Contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y Considerando: Que, atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente resulta NO INSCRIPTO frente al impuesto sobre los Ingresos Brutos. Que las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General de Rentas al Contribuyente LA SABINA S.A. con domicilio en la calle, CALLE 20 N°528 ENTRE 25/23 MERCEDES CP 6600 PCIA BUENOS AIRES, con CUIT N°: 30-71072562-0 y NO INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes. Que según consulta de ficha personal del Contribuyente de fojas N° 2, no registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción Corrientes. Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los</p>	<p>Ingresos Brutos de los períodos fiscales comprendidos entre enero 2011 a septiembre 2021, considerando los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Ficha personal del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria. •Constancia de inscripción ante AFIP. •Nota pedido de informe a LA LUPITA SRL 30-71254113-6 y Reggi Y Compañía SRL CUIT N° 33-51982094-9 en sus roles de Productores primarios / Consignatarios que operan en la provincia de Corrientes. y a la empresa GONZALEZ ANSELMO HUGO NELSON 23-23539015-9. •Información de puestos de control Fronterizo Provincial, y SENASA donde se individualiza las operaciones donde el Contribuyente adquiere producción primaria con origen en la provincia de Corrientes. •Listado de adelanto del impuesto a la Mera Compra, ingresadas por los Consignatarios cuyo origen sea las operaciones de venta de hacienda origen Corrientes. •Ley Tarifaria Código Fiscal Vigente y Convenio Multilateral. <p>Que con fecha 10/05/2022 por intermedio de Correo Argentino, dejó aviso Correo Argentino al Contribuyente con la orden de fiscalización y requerimiento de información, que la Contribuyente no retiró el aviso del Correo, Que ante la falta de respuesta o contacto con esta Dirección, con fecha 12/09/2022 se intentó notificar nuevamente por intermedio de Correo Argentino, sin obtener respuesta del Contribuyente. Que ante la falta de respuesta por parte del Contribuyente y teniendo presente los antecedentes del departamento de Selección y Control de esta provincia, donde consta que el Contribuyente adquiere hacienda en Corrientes para ser trasladada a otra jurisdicción. Se solicitaron pedidos de informes a Consignatarios intervinientes, solicitando detalle las operaciones de compra de Hacienda origen Corrientes realizadas por el Contribuyente para los períodos entre enero 2011 a septiembre 2021 y detalle de gastos relacionados con las mismas:</p>
--	---

Con fecha 11/10/2022, la firma **Reggi Y Compañía SRL CUIT N° 33519820949**, aporta nota manifestando que la Contribuyente, toma contacto a través de remates televisados, el costo de traslado de la mercadería adquirida en la provincia está a cargo de La Sabina SA, asimismo confirma que se abonaron comisiones por las compras y aporta listado con operaciones.

Al respecto cabe destacar que: de la documentación requerida a los terceros mencionados, surgen operaciones donde el Contribuyente afrontó el gasto de flete, además de otros gastos afrontados por el Contribuyente, como ser: "gastos de comisión" abonados, que los referidos gastos otorgan sustento territorial para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que esta Dirección ante la falta de respuesta a los dos requerimientos notificados al Contribuyente y ante la documentación aportada por los terceros circularizados, procedió al análisis de la misma, luego del análisis de la información mencionada y, teniendo en cuenta los antecedentes del departamento de selección y control, de los cuales surgieron los movimientos de hacienda origen Corrientes en los cuales se verifica que el Contribuyente realizó compras de ganado bovino, en la provincia / origen Corrientes para ser trasladados a otra jurisdicción, y que dichos movimientos fueran informados por SENASA a esta Dirección, como así también por las respuestas a los pedidos de Informes realizados, se verificó que el total de dichas operaciones mencionadas encuadran en los Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: **"Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual / esporádica:**

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: **"En el caso de la mera compra,**

cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que LA SABINA S.A. debe tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Por tales motivos se procede a intimar el **ALTA** como Contribuyente en la Jurisdicción de Corrientes, y se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera:

-Respecto del Monto Imponible determinado:

Resulta de considerar las cabezas de Ganado origen provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran detectadas /informadas por puestos de Control provincial / información aportada por SENASA.

Que para valuar dichas operaciones se tomaron los valores aportados por el consignatario Reggi y Cia SRL.

Que, a los totales obtenidos por dichas operaciones, se le aplicó, con el objetivo de conformar la base imponible, el criterio del artículo 13º 3º párrafo, del Convenio Multilateral. Es decir, el 50% del precio determinado.

-Respecto del Impuesto determinado:

- A los montos imposables determinados, se le aplicó la alícuota 2.9% correspondiente a la Alícuota General aplicándose el criterio esgrimido para todas aquellas situaciones no contempladas taxativamente, según reza el artículo 3º de la Ley Tarifaria Vigente, para la actividad de "mera compra" bajo la actividad "CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE" (Cod. 14113).

-Respecto a las Retenciones, Percepciones, pagos a cuentas verificados:

- Se consideraron los montos exteriorizados por los Agentes de Recaudación de la provincia..

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada de estas actuaciones,

respecto de los períodos verificados en autos; Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponible, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes para los períodos febrero 2021 a agosto 2021 asciende a **\$351.407.39 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) en valores históricos**; en caso de reconocimiento los débitos a cargar son por el mismo monto.-

Que por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, caso contrario se procederá a su alta de oficio.**

Se informa que, por Resolución General N° 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponible arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello, La Dirección General de Rentas

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la

norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas
I: 23/11 V: 25/11**

Dirección General de Rentas Corrientes Orden Inspección N°: 0546 Año: 2021

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Asunto: Fiscalización Puntual

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: LA SABINA S.A.

Domicilio Fiscal: CALLE 20 N°528 ENTRE 25/23 CP: 6600

Localidad: MERCEDES **Provincia:** BUENOS AIRES

CUIT: 30-71072562-0

Nro. Listado Sugerido: 00003732 **Año:** 2021

Expediente Número: 123261113947 **Código:** 0019 **Año:** 2021

Actividades Desarrolladas: Cultivo de cereales n.c.p., excepto los forrajeros/ Cultivo de papas y batatas / Cultivo de girasol / Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol / Cría de ganado bovino - excepto en cabañas y para la producción de leche. / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Periodos Impuesto Concepto Identificación Imponible Desde Hasta 0022 Sellos 0022 Liq Impuesto Sellos CUIT N° 30710725620-02011012021090035 Ingresos Brutos 0015 DJ Mensual CMCUIT N° 30710725620-02011012021090035 Ingresos Brutos 0021 DJ Anual CMCUIT N° 30710725620-02011012021090035

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes

I: 23/11 V: 25/11

CONTRIBUYENTE: LA SABINA S.A.
 DOMICILIO: CALLE 20 Nº528 ENTRE 25/23 MERCEDES CP 6600 PCIA BUENOS AIRES
 EXPTE. Nº: 123-2611-13947-2021 . O.I. Nº: 2021/0546
 C.U.I.T. Nº: 30-71072562-0

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION					
I	14113	2,90%	Cria de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche-mera compra					
FO-FIS-03 Planilla Determinativa								
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS PERCEPCIONES Consignatario	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS	
TOTAL 2021	\$12.143.022,00	\$ 352.147,64	\$ 352.147,64	\$ 740,25	\$ 351.407,39	\$ 0,00	\$ 351.407,39	
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$ 351.407,39	

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO A PAGAR	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2021	\$351.407,39	\$351.407,39	\$351.407,39	\$351.407,39
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$351.407,39	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	\$351.407,39

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
 I: 23/11 V: 25/11

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº 36/2022.-
 San Carlos, Ctes., 19 de Julio de 2022.-

Visto:
 Los términos de la Ley de Municipios Nº 6042;

Considerando:
 Que, los términos de la mencionada norma se refieren a la Organización Administrativa, y a la reglamentación de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal;
 Que, a través de la citada norma, es competencia del Departamento Ejecutivo la "supervisión general del personal municipal", así como las demás atribuciones que establezca la normativa vigente;
 Que, resulta necesario promover políticas tendientes a mejorar la calidad de vida y la predisposición a la jornada laboral del personal municipal;
 Que dichas políticas, involucran el fomento al trabajo municipal a través de retribuciones por asistencia y puntualidad;
 Que el Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente acto administrativo;
 Por todo ello;

El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades
RESUELVE:
Art. 1º.- ESTABLÉZCASE el presentismo en todos los niveles dependientes del Departamento Ejecutivo, a los

finde retribuir el trabajo municipal por asistencia y puntualidad;
Art. 2º.- Los montos, forma y pago de la retribución establecida en el Art. 1º, serán a fin de cada mes, y se establecerá de acuerdo al siguiente detalle:
 Personal mensual administrativo \$ 2.500,00
 Personal quincenal (excepto corralón) \$ 1.200,00
 Personal de corralón mensual \$ 5.000,00
 Personal de corralón quincenal \$ 2.500,00 (por quincena)
Art. 3º.- La inasistencia a la jornada laboral del trabajador municipal será pasible de advertencias y apercibimientos al personal según el caso, así como la omisión al pago del correspondiente presentismo establecido en el Art. 1º del presente acto administrativo.
Art. 4º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-
Sr Daniel Emilio de la Cruz Costaganna

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº 17/2022.-
 San Carlos, Ctes., 14 de Marzo de 2022.-

Visto:
 El continuo aumento inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. -

Considerando:
 Que es necesario efectuar una recomposición salarial al empleado municipal.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 129/2021 se declara la emergencia económica y financiera del Gobierno Municipal de San Carlos por el término de 6 meses contados desde la fecha de su aprobación.

Que sumado a ello, es necesario tener presente que la mayoría de los trabajadores municipales cuenta con familia numerosa, y siendo ellos el único sostén del grupo familiar.

Que, como es sabido, el Ejecutivo Provincial ha anunciado un aumento salarial a todos los trabajadores activos y pasivos de la provincia.

Que resulta imperante se decrete un incremento en la remuneración percibida del trabajador municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.

Que a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.

Que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos procederá a refrendar el presente Acto Administrativo; Por todo ello;

El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE un plus no remunerativo de \$ 12.000 (pesos doce mil) para todos los empleados municipales, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales, cargos superiores y legisladores.

ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE el monto de \$ 3.000 (pesos tres mil) para el pago anual de la escolaridad por hijo por cada trabajador municipal, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales, cargos superiores y legisladores, el cual será percibido con los haberes correspondientes al mes de marzo del corriente.

ARTICULO 3º: El plus dispuesto en el artículo 1 será percibido en tres etapas iguales y consecutivas de \$ 4.000 (pesos cuatro mil), en forma conjunta con los haberes correspondientes al mes de abril, mayo y junio del corriente.

ARTICULO 4: ESTABLÉZCASE un incremento de \$ 4.200 (pesos cuatro mil doscientos) del neto percibido o de bolsillo, para todos los empleados municipales, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales, cargos superiores y legisladores, el cual será liquidado a partir del mes de julio del corriente y será incorporado directamente al sueldo del agente municipal.

ARTÍCULO 5º: Se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente.

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE. –

Sr Daniel Emilio de la Cruz Costaganna

Municipalidad de San Carlos
RESOLUCION Nº 32/2022.-

San Carlos, Ctes., 14 de Julio de 2022.-

Visto:

El continuo aumento inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de

los salarios de los trabajadores;

Considerando:

Que es necesario efectuar una recomposición salarial al empleado municipal.

Que es necesario tener presente que la mayoría de los trabajadores municipales cuenta con familia numerosa, y siendo ellos el único sostén del grupo familiar.

Que, resulta imperante se decrete un incremento en la remuneración percibida del trabajador municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.

Que, esta administración tiene como objetivo principal promover mejoras salariales y condiciones de trabajo del personal municipal en todas sus áreas y dependencias;

Que, a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE un incremento salarial de \$ 5.000 (pesos cinco mil) para todos los empleados municipales, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales, cargos superiores y legisladores.

ARTICULO 2º: El plus dispuesto en el artículo 1 será percibido a partir del mes de julio del corriente.

ARTÍCULO 3º: Se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE.

Sr Daniel Emilio de la Cruz Costaganna

Municipalidad de San Carlos

Resolución Nº 8/2022.-

San Carlos, Ctes., 05 de Enero de 2022.-

Visto:

Los términos de la Ley de Municipios N° 6042; La Ordenanza N° 126/2021;

Considerando:

Que, tal como se indica en el Capítulo 1 art. 2 de la citada ordenanza, es de facultad del Departamento Ejecutivo Municipal determinar por Resolución los descuentos a otorgar para la tasa de patentamiento de rodados;

Que, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades

Resuelve:

Art. 1º.- OTORGAR hasta un 90% de descuento por tasa de patentamiento de rodados, teniendo como pautas

<p>pago de contado, pago en término, flota de automotores e incentivos a la radicación; Art. 2°.-REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-</p>	<p>Art. 3°.-De forma.- Sr Daniel Emilio de la Cruz Costaganna</p>
<h2>Ordenanzas</h2>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Rosa Ordenanza N° 272/2022 Santa Rosa, Corrientes, 22 de Noviembre de 2022.</p> <p>Visto: La confección del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad, elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a su competencia establecida en la Carta Orgánica Municipal, para el Ejercicio 2023 y;</p> <p>Considerando: Que, el presupuesto público constituye la herramienta que permite programar las políticas de gobierno para el período anual. En este sentido, en el Anexo I de la presente Ordenanza se prevé la estimación de los recursos destinados a sustentar los gastos correspondientes al Ejercicio 2023.- Que, su aprobación es imprescindible por tratarse de un Documento Legal que se adapta concretamente a las reales necesidades del Municipio de Santa Rosa,</p>	<p>teniendo en cuenta el crecimiento poblacional.- Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Sanciona Con Fuerza de Ordenanzas: ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad para el Ejercicio 2023, cuyo monto se detalla en el Anexo I de la presente.- ARTÍCULO 2°: Remítase copia al Ejecutivo Municipal, a los efectos de su publicación y aplicación.- ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Finanzas y Hacienda. Publíquese y Archívese. María Beatriz Ferragut Nancy Mabel Buffet María de Lourdes Pereyra Julio Ariel Ortiz Romero Ariel Silvio Canteros Marcelo Otazo</p>
<h2>Sección Judicial</h2>	
<h3>Citaciones - Capital</h3>	
<p style="text-align: center;">Expte N° EXP 97952/13</p> <p>Encina Marisa Lilia y Lupi Carlos Alberto c/ Píccoli Fernando; Franchi Natalia e Instituto de Cardiología de Corrientes y/o q.r.r. s/ (daños y perjuicios) accion contenciosa administrativa. El juzgado contencioso administrativo n.º 2 a cargo de la dra. María Belén Güemes, secretaria única a cargo de la Dra. Claudia Liliana Sosa, ubicado en el calle Carlos Pellegrini 1065 planta alta, de la ciudad de corrientes, teléfono fijo 37944104389 y tel. Celular 3794704124 cita por el término de 15 (quince) días a la Sra. Alicia Natalia Franchi d.n.i. 27.482.476 para que se presente y conteste la demanda en la causa: Encina Marisa Lilia y Lupi Carlos Alberto c/ Píccoli Fernando; Franchi Natalia e Instituto de Cardiología de corrientes y/o q.r.r. s/ (daños y perjuicios) acción contenciosa administrativa; expte 97952/13, bajo apercibimiento de continuar el trámite y nombrar defensor/a oficial para que la represente (art. 446 c.p.c. y c). El presente debe publicarse por 2 (dos) días en el boletín oficial y por un día en un diario de mayor circulación de la ciudad de corrientes y en otro de la ciudad de resistencia. Corrientes, 8 de noviembre de 2022. Dra. Claudia Liliana Sosa de Costantini - secretaria I: 24/11 – V: 25/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 112-15432/2</p> <p>SE HACE SABER: Que por disposición del Juzgado Civil y</p>	<p>Comercial N°12 de ésta Ciudad, a cargo del Dr. Pablo Martín Teler Reyes, Secretaría del Dr. Rufino José Chequim, en autos: "INCIDENTES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN AUTOS: GÓMEZ DE BORELLO MARÍA CRISTINA, BORELLO ENZO MIGUEL Y BORELLO FRANCO NICOLAS C/ ZARATE PAULINO, TAYAR JAVIER ABRAHAM, EMCOVIAL S.A. Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 112-15432/2, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, el Martillero Sebastián Armando Vallejos (MP N°310 – Colegiado N°11) procederá el día MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2022 a la hora 10:00 en la sede del Colegio Público de Abogados -1ra Circunscripción- sito en calle Tucumán N° 570 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, con todo lo clavado, plantado y de cualquier manera adherido al suelo, el inmueble ubicado en la Localidad de Ramada Paso, Itatí, Ctes. Individualizado como LOTE N°06 (Grupo Habitacional 16 Viv) del Dupl. de Mensura 887 "P". Constante de 20 mts de fte. y contrafte. por 32,15 mts de fdo. y contrafdo. SUPERFICIE: 643 m2. Linderos: N: Lote 5; S: Lote 7; E: calle proyectada II; y O: Lote 12. Inscripciones: En el Reg. de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N°1789 del Dpto. Itatí "J" y en la Dirección de Catastro bajo ADREMA J2-2228-1. BASE DEL REMATE: \$5.200.000. Gravámenes: 2) EMBARGO PREVENTIDO en autos INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR en autos "Gomez de Borello Ma. Cristina c/Zarate Paulino y otros y/o Q.R.R. s/Daños y Perjuicios, Expte 15432 – JCyC N°12 Ctes. Monto: \$336.912,50. Anotado el 27/04/2017. 3) AMPLIACION DE EMBARGO.</p>

Amplía el monto del embargo del Asiento Nº2 hasta la suma de \$1.937.461,14. Anotado el 21/11/2017. 4) TRANSFORMACION DE EMBARGO: Expte 15432. JCyC Nº12. Capital. Se transforma el Embargo Preventivo del asiento Nº2 en EJECUTIVO. Anotado el 02/03/2020. Condiciones de la Venta: Señal 20%. Comisión 4%. Ambos en efectivo y en el acto. Saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Corrientes. Deudas: Las deudas que recaen sobre los inmuebles a subastarse estarán a cargo del adquirente. Adeuda al 24/10/2022 al

Municipio de Ramada Paso por Impuesto Inmobiliario \$11.000,25 (Pesos Once Mil con veinticinco centavos. Estado de Ocupación: El inmueble a subastar no posee ocupantes al 16/08/2022. Horario de visita: De 9:00 a 12:00 hs. Informes: Con el martillero actuante en Santa Fe 987 Local 7 de la Ciudad de Corrientes de 17 a 20 hs. Cel (0379) 15 422-8799.

CORRIENTES, 28 de octubre de 2022.-

Dr Rufino José Chequim – Secretario

I: 24/11 – V: 25/11

Citaciones - Interior

Expte. Nº PXM 4837/14

Por disposición del Dr. Fleitas Marcelo Ramón, Presidente del TRIBUNAL ORAL PENAL de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga Nº 614 – 2º Piso, Secretaría Única a cargo del Dr. César Ernesto Calvi, se Notifica a SILVA, MIGUEL ANGEL, de apodo "el indio", DNI Nº 27.088.225, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, nacido en el Dorado, provincia de Misiones, el día 30 de Enero de 1968, hijo de Santos Silva, y Vallente Julia, con domicilio en calle Uspallata S/N, de la Ciudad de Monte Caseros, la Sentencia Nº 100, de fecha 01 de Noviembre de 2.022; la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NUMERO 100: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 01 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós ... Por el resultado de los votos que anteceden y por unanimidad, el Tribunal Oral Penal: RESUELVE: 1º).- DECLARAR la EXTINCIÓN de la PENA que se le impusiera al condenado MIGUEL ANGEL SILVA, de apodo 'El Indio', respecto de la que le fuere impuesta por Sentencia Nº 93, de fecha 16 de Septiembre de 2.015, de este Tribunal de Juicio; por PRESCRIPCIÓN (artículos 65, inciso 3º, y 66, del Código Penal); quedando sin efecto ni valor alguno la orden de detención librada en el Auto Nº 45, de fecha 09 de Marzo de 2.018, obrante a fs. 382/383, de este legajo; con costas al contumaz (artículo 574 y concordantes, del Código Procesal Penal).- 2º).- NOTIFICAR debidamente, a la Defensa Oficial Penal subrogante, en atención a la inhibición de su titular, presentada en escrito de fecha 17 de Noviembre de 2.017, glosado a fs. 366.- 3º).- Regístrese, agréguese, notifíquese a la víctima, y al adquirir firmeza, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia, a Jefatura de Policía de la Provincia con retransmisión a las restantes fuerzas policiales, y oportunamente archívese.-

Paso de los Libres, 17 de Noviembre de 2022.-

Dr. Fleitas Marcelo Ramón. Presidente del T.O.P.IV

I: 22/11 - V: 28/11

Expte. ME-2239-2015

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Mercedes, del Departamento Judicial del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados FARIAS MARIA EMILIA C/ CRISTIANI MARIO DANIEL S/ ESCRITURACION Expte. Nro.: ME-2239-2015, cita y emplaza por el término de un día al señor MARIO DANIEL CRISTIANI mediante edictos que se publicarán por un día en el "Boletín Judicial de la provincia de Corrientes" y en el diario "El Litoral" de la misma provincia para que comparezca a estos obrados a hacer valer sus derechos en el término de cinco días. Ello, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para asumir su representación (arts. 145, 146, 147, 341 del C.P.C.).-MARTIN HERNANDO CHERUBINI. JUEZ.-

El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Judicial de la Provincia de Corrientes y en el diario El Litoral de la misma Provincia por el término de un (1) día. Mercedes, de de 2022.

Martin Hernando Cherubini. - Juez

I: 24/11 – V: 24/11

Expte. 9597/22

MARIEL MÉNDEZ RIBEIRO, Juez de Paz de la localidad de La Cruz Departamento de San Martín de la Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en la Manzana Nº 140 de la Planta Urbana de esta localidad en la calle Manuel Susini 541; registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia y en la Municipalidad de La Cruz con el Adrema T1- 1624-1 y no se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el proceso que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria del Autorizante, en el Expte. 9597/22 caratulado "BORDAGORRY ADOLFO VICTOR C/ QUIEN RESULTE O SE CONSIDERE PROPIETARIO DE INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".

Corrientes, 8 de Noviembre de 2022.

Mariel Méndez Ribeiro – Juez

I: 24/11 – V: 25/11

Remates - Interior

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 14 de diciembre de 2022 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ZABALA, MONICA ISABEL, VOLKSWAGEN GOL TREND COMFORTLINE 1.6 GAS 110 CV AQ SEDAN 5 PUERTAS, AE 334ZC, 2020, BASE: \$ 1.045.000, en el estado que se encuentra y exhibe del 07 al 13 de diciembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar

negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de noviembre de 2022.-

W. Fabián Narváez. Martillero

I: 24/11 – V: 25/11

Sección General

Licitaciones

**Ministerio de Educación
Licitación Pública N° 25-2022**

Objeto: Construcción Colegio Secundario Félix Romeo – Chavarría – Departamento San Roque - Provincia de

Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 225.592.526,82

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 19/12/2022 - Hora 9:00 am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$60.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
Licitación Pública N° 26-2022**

Objeto: Construcción E.J.I. N°21 "Casita Encantada" – Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$124.293.212,19

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 19/12/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 27-2022**

Objeto: Construcción Escuela N°328 "José M. Duran" – Ita Ibaté – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$216.689.553,83

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 19/12/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$60.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 28-2022**

Objeto: Construcción Escuela N°39 – Paso Tala – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 98.640.806,42

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 09:00 am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de

Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 29-2022**

Objeto: Construcción Escuela N°190 – Tranquera Aigüe – Departamento Concepción - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$66.569.251,33

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 30-2022**

Objeto: Construcción Jardín en Esc. N°870 – Pje. Montaña – Departamento San Miguel - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$61.773.705,23

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 31-2022**

Objeto: Construcción JIN N°6 en Esc. N°488 – Capillita – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 61.813.582,94

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 12:00 am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 32-2022

Objeto: Construcción Escuela Primaria N°40 – Pje. La Lata – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$66.275.121,27

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 09:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 33-2022

Objeto: Construcción de Playón Deportivo en Colegio Secundario Cnia. El Progreso – Cnia. El Progreso – Departamento Bella Vista - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$16.284.240,37

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 34-2022

Objeto: Construcción Playón Deportivo en Ext. Áulica en Esc. N°675 – Isoquí - La Cruz-Departamento San Martín - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$15.663.818,13

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de

Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 35-2022

Objeto: Construcción de Playón Deportivo en Ext. Áulica de Colegio Secundario "19 de Abril" en Esc. N°555 – Bacaray- La Cruz- Departamento San Martín- Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$16.136.504,08

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 12:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

Municipalidad de Mercedes
Licitación Pública N.º 02/2022

La Municipalidad de Mercedes Llama A Licitación Pública N° 02/2022. Dispuesto Por Resolución N° 603/2022 Para La Ejecución Del Proyecto "Centro De Desarrollo Infantil li, "Ñande Ta' Aro". En La Ciudad De Mercedes. Presupuesto Oficial Pesos Cincuenta Y Dos Millones Ciento Treinta Y Un Mil Quientos Sesenta Y Cinco Con Veinte Centavos (\$52.131.565,20) Plazo De Ejecucion De Obra: 240 Dias. Adquisición Del Pliego Gratuito. Lugar De Recepcion De Sobres: Municipalidad De Mercedes Ctes., Sarmiento N° 650 Hasta Las 13:00hs. Del Dia Anterior De La Apertura. Lugar De Consultas Y Aclaraciones: En La Municipalidad De Mercedes Ctes., Secretaria De Hacienda Y Finanzas O Sec. Planificacion, De 7hs A 13hs. De Lunes A Viernes Hasta El Día 7 De Diciembre De 2022. Apertura De Sobres De Ofertas: En La Municipal De Mercedes En Calle Sarmiento N° 650 El 12 De Diciembre Del 2023 A Las 10hs.-

Diego Martin Caram – Intendente

Cdor. Pedro Jorge Brun – Secretario

I: 18/11 – 25/11

Convocatorias

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Reunión de Asamblea N° 29

El Instituto de Fomento Empresarial Sociedad de Economía Mixta convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de Diciembre de 2022 a las 09:30 horas en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de esta Ciudad.

Orden del Día:

1.-Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los sindicatos.

2.-Desarrollo de la gestión llevada adelante en el IFE SEM durante el año 2022.

3.-Ejecución Presupuesto 2022 y Aprobación del Presupuesto 2023.

4.-Gestión, Tratamiento y Evolución: Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal.

C.P. Analía Piragine

I: 17/11 V: 24/11

Bolsa de Comercio Confederada S. A.

Convocase a los Sres. Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S. A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día sábado 17 de DICIEMBRE del 2022, a la hora 18:00 en la sede social de calle 25 de Mayo N° 726 de la ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 correspondientes a los Estados Contables cerrados el 31 de julio de 2022.

3) Destino de los resultados del ejercicio.

4) Evaluación y aprobación de la gestión del Directorio.

5) Elección de los miembros del Directorio.

6) Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

EL DIRECTORIO

I: 17/11 – V: 24/11

Club Deportivo Unión

La Comisión Normalizadora del Club Deportivo Unión, de la localidad de Mburucuya, Departamento de Mburucuya, Provincia de Corrientes, conforme las Disposiciones delineadas por la Inspección General de Justicia y Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de diciembre de 2022, a las 09:00 horas, en el domicilio de la sede social sita en calle San Martín N! 810 esq. Berón de Astrada, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban

el acta de Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto; por el ejercicio de los años 2020, 2021 y 2022.

3) Consideración y aprobación de lo actuado por la Comisión Normalizadora.-

4) Designación de las Autoridades de la Comisión Directiva conforme Art. 10°: un Presidente, Un vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres vocales Titulares y tres vocales suplentes.-

Mburucuya, 15 de Noviembre de 2022.-

Horacio Guillermo Naessens Perino - Presidente

Moringa Gloria Mariel - Secretaria

I: 18/11 – V: 25/11

CONFEDERAR NEA SGR

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria N° 12, que se realizará el día 16 de diciembre a las 15 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N° 726 - Planta alta- de la ciudad de Corrientes con la asistencia de los socios, para lo cual se requiere que los Socios interesados se comuniquen a la dirección de correo electrónico info@conesgr.com y/o al celular 3794860021 a fin de comunicar presencia, con una antelación no menor a tres días, debiendo remitir por vía electrónica la documentación que respalda tal carácter o depositar dichos instrumentos en el domicilio de Calle 25 de Mayo N° 726 de esta Ciudad para efectuar el cumplimiento de su registración. En caso de no contar con el quórum necesario, es decir, la presencia de Socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el veinte por ciento (20%) de las Acciones clase A con derecho a voto, la Asamblea se realizará a las 15.30 horas, estando presentes Socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el quince por ciento (15%) de las acciones clase A con derecho a voto, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.-Designación de 2 (dos) Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2.-Informe sobre altas de Socios Partícipes y Socios Protectores. Consideración de los aspirantes a Socios Partícipes incorporados hasta el cierre del presente ejercicio económico.

3.-Tratamiento de las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos socios, transferencia de acciones y exclusión de socios.

4.-Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo,

<p>Información Complementaria, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Comisión Fiscalizadora, todos correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022. Tratamiento del destino de las utilidades.</p> <p>5.- Tratamiento de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración y por la Comisión Fiscalizadora.</p> <p>6.- Tratamiento de los honorarios provenientes de la rentabilidad de la administración de las inversiones realizadas con el Fondo de Riesgo.</p> <p>7.- Definir la política de inversión de los fondos sociales que no componen el Fondo de Riesgo.</p> <p>8.- Aprobar el costo de las garantías y el mínimo de contragarantías que la Sociedad ha de requerir a los Socios Partícipes dentro de los límites fijados por el Estatuto, y fijar el límite máximo de las eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración.</p> <p>9.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares del Consejo de Administración por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022.</p> <p>10.- Aceptación de renuncia del Director Titular Alejandro Abraham y aprobación de su gestión. Conformación del Directorio actual.</p> <p>11.- Designación de un miembro suplente del Consejo de Administración por la vacante antes mencionada.</p> <p>12.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares del Consejo de Administración para el Ejercicio 2022/2023.</p> <p>13.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022.</p> <p>14.- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora con mandato por un Ejercicio Económico.</p> <p>15.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2022/2023.</p> <p>16.- Designación de dos personas facultadas en forma conjunta o indistinta para tramitar la conformidad administrativa y en su caso la inscripción de las resoluciones de la Asamblea ante la autoridad de contralor pertinente.</p>	<p>con la presidente y la secretaria de la asamblea suscriban el Acta.</p> <p>2- Lectura y consideración de los Balances, memorial anual, inventario.</p> <p>3- Lectura y consideración informe del Revisor de cuentas de los periodo 2022.</p> <p>4- Elección de la Comisión Directiva compuesta por un (1) presidente; un (1) Vicepresidente, una (1) secretaria, una (1) prosecretaria, un (1) tesorero, un (1) pro-tesorero, tres (3) vocales titulares, tres (3) vocales suplentes. Y elección del Órgano revisor de cuentas compuesto por un (1) Revisor de cuentas titular y un (1) revisor de cuentas suplente.</p> <p>Piris Ruben Dario - Presidente Blanco, Zulma Itati - Secretaria I: 18/11 – V: 25/11</p> <p style="text-align: center;">Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes</p> <p>El Directorio de la Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 6 de la Ley N° 5528 convoca a los afiliados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 13 de Diciembre de 2022 a la hora 10:00 en la sede de la Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes sita en calle Junin N° 766 1° piso A de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1) Designación del Presidente de Asamblea 2) Designación de dos afiliados para firmar el acta de Asamblea 3) Tratamiento y consideración del nuevo valor del módulo de los aportes mensuales de los afiliados 4) Consideración de Memorias, Estados contables y Anexos, período 01/01/2021- 31/12/2021</p> <p>Nota: De no haber quorum para la Asamblea Ordinaria convocada, la misma se celebrará en el mismo lugar una hora después de la fijada con sus miembros presentes.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 22/11 – V: 28/11.-</p> <p style="text-align: center;">Terra S.A.</p> <p>Se convoca a los Señores Accionistas de TERRA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre del año 2022, a las 08 horas en su Sede Social de calle Bolívar N°1487 de la Ciudad de Corrientes, Capital para tratar el Siguiete Orden del Día:</p> <p>1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la asamblea.- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio económico N°22 cerrado al 30/06/22 respectivamente. 3) Tratamiento a dar al Resultado de los Ejercicios. 4) Elección o Reelección de los integrantes del Directorio.</p>
<p style="text-align: center;">Club Juventud Unida- Sauce</p> <p>La Comisión Directiva del Club Juventud Unida ha dispuesto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA con objeto de conformar las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, a celebrarse el día 12 de Diciembre del año 2022 a las 20.15 hs. en Casa del Bicentenario, sito en Calle Belgrano esquina Primera Junta de la ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes. Se tratará el siguiente orden del día:</p> <p>1- Elección de dos (2) asociados para que conjuntamente</p>	<p>EL DIRECTORIO.- I: 22/11 – V: 24/11.-</p>

"BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO"

Se convoca a los Socios de la "BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO" a la Asamblea

General Ordinaria para el día 03/12/2022 a las 10:00hs en la sede social de calle Callao S/n entre Aconcagua y San Juan Villa Fedullo B° "La Florida" Monte Caseros, Corrientes, a los efectos de considerar el Orden del Día:

1º)- Lectura del Acta anterior.

2º)- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General de Bienes e Informe correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2012; 2013; 2014; 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020 y 2021 respectivamente.

3º)- Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Dos (2) Vocales Titulares, Dos (2) Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.

4º)- Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

5º)- Clausura de la Asamblea Ordinaria.

Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera Quórum legal, se realizará la asamblea con el número de socios presentes.

Ponce Mónica Noemí - Presidente

Legal Nestor Abel - Secretario

I: 23/11 – V: 29/11

**CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO
SAMUEL W. ROBINSON**

La Comisión Normalizadora del "CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO SAMUEL W. ROBINSON" con domicilio en la ciudad de Monte Caseros, de la provincia de Corrientes designada bajo Resolución 000058 del 5 de agosto de 2022 por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución 000058 del 05 de agosto de 2022 de la Inspección General de Personas Jurídicas Y conforme al estatuto Social ha convocado a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2022 a las 21,30 hs., en la sede social sita en Salta y Chacabuco de la ciudad de Monte Caseros para tratar el siguiente

tema:

1) Consideración de memoria y balance General, Estado de Recursos, Gastos e Informe del Tesorero correspondientes a los ejercicios N°72/73/74 finalizados el 31/12/2019 – 31/12/2020 – 31/12/2021 respectivamente

2) Renovación de Comisión Directiva;

3) Designación de 2 socios para firmar el acta.-

NOTA: La Asamblea General Ordinaria se constituirá en 1º convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los Asociados con derecho a voto; luego de una hora sesionará con los asociados presentes.-

Natalia Roman - Presidenta

Gustavo H. Gonzalez - Secretario

Noelia Pelozo - Tesorera

I: 23/11 – V: 24/11

CLUB ATLETICO UNION

Convocase a los señores socios del CLUB ATLETICO UNION a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día lunes 12/12/2022, a las 20,30 hs. en las instalaciones de su club, de conformidad al artículo N° 33 del Estatuto, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior N° 201 de fecha 29/03/2021.-

2) Lectura y consideración de la Memoria del Señor Presidente del Ejercicio 2.021/2022.-

3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería al 31/08/2021 y 31/08/2022 – inventario – cuentas de gastos y recursos – Informe del Órgano de Fiscalización al 31/08/2021 y al 31/08/2022.-

4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos – Presidente – Vicepresidente – Secretario – Pro Secretario – Tesorero – Pro – tesorero – Vocal Titular 1º, 2º, 3º, 4º y 5º – Vocales Suplentes 1º, 2º y 3º – Dos (2) revisores de cuentas Titulares y dos (2) revisores de cuentas Suplentes por dos (2) años.-

Si a la hora indicada, no hubiera Quórum Legal, la Asamblea General Ordinaria, se realizará media hora después con el número de socios presentes según artículo N° 37.-

Gerardo Javier Urquijo - Presidente

Sebastian Arriola - Secretario

I: 24/11 – V: 28/11

**COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL DE MEMORIA Y BALANCE

PERIODO 2021-2022

SABADO 03 DE DICIEMBRE 2022

Se convoca a todos los colegiados para la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de memoria y balance periodo 2021-2022, para el día sábado 03 diciembre 2022 a las 9:00 hs que tendrá lugar en el predio Recreativo del Colegio de Kinesiólogos ubicado en el Perichon de la ciudad de Corrientes Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º_ Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior

2º_ Lectura de memoria, balance del ejercicio 2021-2022 e informe de Comisión Fiscalizadora. Consideración y posterior aprobación.

3º_ Designación de 2 (dos) miembros para firmar el Acta de Asamblea.

Rossetti Raul Gustavo - Presidente

Montenegro M. Alejandra - Secretaria Gral

I: 24/11 – V: 28/11

<p align="center">ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE BELLA ARTES "DR. JUAN RAMON VIDAL" CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 15 de diciembre del año 2022 a las 19 horas en la Sede del Museo de Bella Artes San Juan 634 de esta Ciudad.</p> <p>ORDEN DEL DIA</p> <p>1) – Elección de 2 (dos) personas para suscribir el Acta firmar de conformidad, previa lectura del Acta anterior.</p> <p>2) – Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance y Estado de Situación Patrimonial con respectivo informes del Contador.</p> <p>3) – Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.</p> <p>Art. 34° del Estatuto Social: Las Asambleas se convocaran por medio de publicaciones en el diario local y en el boletín oficial por el término de un día y con quince días</p>	<p>de antelación a la fecha fijada para la Asamblea. Debiendo ponerse a consideración de los asociados la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de gastos y recursos y el dictamen del Revisor de Cuenta...-</p> <p>La Comisión Directiva. I: 24/11 – V: 24/11</p> <p align="center">Grupo de Teatro "La Trastienda"</p> <p>La Comisión Directiva del Grupo de Teatro "La Trastienda", convoca a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el 22 de noviembre de 2022, a las 20:30 hs, en Pasaje Villanueva 1470 Orden del Día:</p> <p>a) Designación de los socios para firmar el acta. b) Lectura y consideración de los ejercicios de memoria, balance e inventario del año 2021. c) Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>Nancy Noemí García Presidenta Alexia Soledad Barboza Secretaria I: 24/11 – V: 24/11</p>
Sección Comercial	
<i>Testimonios</i>	
<p align="center">SAN PEDRO GSB SRL</p> <p>Razón Social: La sociedad girará bajo la Denominación de "SAN PEDRO GSB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (SAN PEDRO GSB SRL).</p> <p>Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado. Corrientes 01 de Junio de 2022 y su Rectificatoria de fecha 13 de Octubre de 2022. Socios: Don ARNALDO SEBASTIAN BENEGA, documento nacional de identidad N° 32.836.691, CUIL N° 20-32836691-7, de 35 años de edad, nacido el 14 de enero de 1987, de estado civil casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Pujol, de profesión abogado, con domicilio en Pasaje Juncal número 2.345 de esta ciudad, y Don GERMAN PEDRO BENEGA, documento nacional de identidad N° 30.359.443, CUIL N° 20-30359443-5, nacido el 31 de julio de 1983, de 38 años de edad, de estado civil soltero, empleado, con domicilio en calle Pasaje Juncal número 2.345 de esta ciudad, ambos argentinos nativos mayores de edad, capaces.</p> <p>Duración: Noventa y Nueve años, contados a partir de su inscripción en el Inspección General de Personas Jurídicas, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General.</p> <p>Domicilio: Con domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, cuya sede se determinará más adelante, pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, establecer sucursales, agencias, representaciones, locales de ventas y/o depósitos en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior.</p> <p>Objeto social: La sociedad tiene por OBJETO realizar por sí y/o por terceros y/o asociados a terceros las siguientes</p>	<p>actividades: a) CORRALÓN – FERRETERÍA: fabricación, compraventa, permuta y/o distribución al por menor y al por mayor de artículos de ferretería y ferretería industrial, metalúrgicos, maderos, plásticos, eléctricos, mecánicos, cerámica, revestimientos, pisos, elementos para la construcción, premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin instalaciones propias y complementarias; materiales para la construcción, artefactos sanitarios y/o sus complementos para su instalación; griterías y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación, artefactos para el hogar y mercaderías de bazares, herramientas y útiles de ferretería, máquinas y sus accesorios; arena, cal, cemento, canto rodado, piedra partida y demás materiales para la construcción, productos de cerámica; sopletes; herramientas, y equipos de soldadura, maquinarias y herramientas, sus accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de camping, caza y pesca, herrajes, artículos para el hogar y menaje; comercialización y fabricación de elementos estructurales de acero u otro metal; puertas, rejas, marcos de ventanas corrientes y de guillotina; escaleras y otros elementos arquitectónicos de metal; productos para taller de calderas y componentes de chapa de edificios, tuberías y tanques de agua; exportación e importación, distribución, comisiones, consignaciones por cuenta propia o de terceros, representaciones y cualquier otra forma de negociación comercial de materiales para la construcción; b) CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS: Podrá dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería civil (construcciones, viales</p>

y/o hidráulicas); explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, como así los servicios o actividades vinculadas directa o indirectamente con la construcción; ejecutar proyectos y dirección técnica de obras civiles, sanitarias y de equipamientos mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; fabricación de estructuras metálicas, tanques; vigas, cabreadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos; mantenimientos de fábricas; fabricación, construcción y comercialización de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, tinglados, galpones; construcción de vivienda y su venta; fideicomiso en todas sus formas; construcciones de carácter público o privado, obras de canalizaciones y/o limpieza de canales naturales y/o artificiales, alcantarillados y de drenaje y toda otra obra de movimiento de suelos, obras de apertura, mejora y pavimentación; apertura de caminos y negocios relacionados con la construcción sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. c) COMERCIALES: venta y alquiler de equipos para la construcción y/o viales, y los servicios de mantenimiento y conservación. d) INMOBILIARIOS: Realizar compra, venta y permuta, locación, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación agropecuaria, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal, de las obras a realizar o realizadas, para los destinos antes indicados, sea mediante venta directa, o por intermediarios, nacionales o extranjeros, en cualquiera de las modalidades de contratación que prevé el Código Civil y Comercial de la Nación y leyes especiales. A fin de dar cumplimiento al objeto social, podrá presentarse en licitaciones, sean privadas o públicas, nacionales, provinciales y municipales. e) CONSULTORIA: Realizar Proyectos Ejecutivos de obras civiles (construcción, viales y/o hidráulicas), cómputos y presupuestos, estudios hidráulicos e hidrológicos, Informes y/o Estudios de Impacto Ambiental mediante la contratación y/o subcontratación de terceros. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

Capital Social: El capital social se fija en la Suma de PESOS UN MILLON QUINIENTO MIL (\$ 1.500.000,00), representado en Quince Mil cuotas de valor nominal, Pesos Cien (\$100,00) cada una; las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor ARNALDO SEBASTIAN BENEGA SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) cuotas, equivalentes a Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) y el señor GERMAN PEDRO BENEGA la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) cuotas, equivalentes a Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) y que integran el 25% de los aportes dinerarios EN ESTE ACTO y el saldo en dos años.

Dirección y Administración: Estará a cargo del Socio Arnaldo Sebastián Benega en forma única, quien tendrá en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio comercial terminará el 31 de octubre de cada año. Disposiciones Transitorias: El domicilio comercial de la Sociedad y sede principal de sus negocios es en calle Pasaje Juncal N° 2.345, de esta ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3056-22 Caratulado SAN PEDRO GSB SRL S/inscripción.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-10-2022.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/11 – V: 24/11

YVATE SA

El día 11 de julio de 2022, siendo las 9:00 hs se reunieron en Asamblea General Ordinaria los socios de YVATE SA CUIT N° 30-71221399-6 en la sede social sita en Ruta 12 Km 1013m de la localidad del Riachuelo, provincia de corrientes, los señores accionistas que representan el 100% del capital social por lo que cuentan con el quorum necesario para celebrar asamblea unánime. Y RESOLVIERON: la designación de los miembros del Directorio de la siguiente manera: DIRECTORA TITULAR y PRESIDENTE: VICTORIA VALENTINA RELATS D.N.I. N° 18.133.052. DIRECTOR SUPLENTE: CONRADO JULIO CIMINO D.N.I. N° 14.689.544. Posteriormente, el 13 de julio de 2022 siendo las 11:00 hs, en la sede social sita en

Ruta 12 Km 1013 de la localidad del Riachuelo, provincia de Corrientes, se reúnen los señores accionistas y directores de YVATE SA CUIT N° 30-71221399-6 a los efectos de ACEPTAR la distribución de cargos efectuada por la Asamblea General Ordinaria mencionada anteriormente, quedando el directorio compuesto de la siguiente manera: DIRECTORA TITULAR y PRESIDENTE: VICTORIA VALENTINA RELATS D.N.I. N° 18.133.052. DIRECTOR SUPLENTE: CONRADO JULIO CIMINO D.N.I. N° 14.689.544.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3415-22 Caratulado YVATE SA S/inscripción de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-11-2022.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/11 – V: 24/11

Hacienda Sur S.R.L.

Se hace saber que: Hacienda Sur S.R.L. CUIT Numero 30-60596390-7 con domicilio social en Mitre N° 775 de la ciudad de Sauce (Corrientes); e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial de

Curuzu Cuatia en el Protocolo Segundo, Folio N° 397 al 403 bajo el N° 28 el 03 de octubre de 1984, por Asamblea General de Socios de fecha 11 de abril de 2018, renovó en el cargo de administrador de la sociedad al socio Alberto Federico Jaurena D.N.I. N° 8.423.469 CUIT N° 23-08423469-9. Duración del mandato: 2 años hasta el 30 de abril de 2020.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2375-22 Caratulado Hacienda Sur S.R.L. S/Inscripción de Directorio.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-10-2022.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/11 – V: 24/11

FIDEICOMISO HAUS BELGRANO

DENOMINACION: Fideicomiso HAUS BELGRANO

FECHA CONSTITUCION: 06/09/2022

DOMICILIO SOCIAL: Belgrano 456 de esta Ciudad.-

FIDUCIANTES CONSTITUYENTE: JOSE ROLANDO TURPIN, D.N.I. N° 22.019.504, CUIT 20-22019504-0, nacido el 29/6/71, casado en 1° nupcias con María Laura Novoa, domiciliado en calle en calle Moreno 577, Trelew, Provincia de Chubut FIDUCIARIA: "RS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71597599-4, en adelante "LA FIDUCIARIA", con domicilio legal en calle San Juan 1195, 1° Piso, Departamento 3 de esta Ciudad BIENES OBJETO El patrimonio estará integrado por el inmueble ubicado en la calle Belgrano 456, que conforme plano de mensura y división Duplicado Número 22.146-U, elaborado por el Agrimensor Rodolfo O. Ferro, de fecha 16 de septiembre de 2011, se individualiza como FRACCION A de la MANZANA DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299) . INSCRIPTO (e.m.e.) en el registro de la Propiedad Inmueble al FOLIO REAL, Matricula 5.039, Departamento CAPITAL y en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA A1-37.500-1.- Tambien los aportes dinerarios de los FIDUCIANTES y/o terceros adquirentes por la suscripción de los Contratos de Adhesión y/o venta de las unidades funcionales, así también cualquier bien mueble, derecho susceptible de valor económico que sea adquirido por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO.- PLAZO: Cinco (5) años a contarse desde la fecha de otorgamiento del permiso de obra por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. La condición que determina la extinción del presente contrato es el de la finalización de la obra, adjudicación y la respectiva escrituración de todas y cada una de las unidades funcionales y complementarias a favor de los FIDUCIANTES o TERCEROS ADQUIRENTES; en caso de que la condición ocurra antes del vencimiento del plazo, el mismo se considerará reducido a dicho término.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3346-22 Caratulado: Fideicomiso HAUS BELGRANO S/Inscripción.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-11-2022.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/11 – V: 24/11

CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO SOCIEDAD ANONIMA

La "CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 737 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, CUIT 30-54612604-4; hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 36 de fecha 26/09/2022, ha renovado autoridades del directorio, resultando electo: Presidente: ALEJANDRO VICTOR CHAMORRO, DNI N° 16.931.083, Vicepresidente: DARIO ALBERTO DEPIAGGIO, DNI N° 18.112.299, Síndico: JUAN CARLOS MIRANDA, DNI N° 11.372.965.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3653-22 Caratulado: Fideicomiso CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO SOCIEDAD ANONIMA S/Inscripción de directorio.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-10-2022.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/11 – V: 24/11

CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO SOCIEDAD ANONIMA

La "CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 737 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, CUIT 30-54612604-4; hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 36 de fecha 26/09/2022, ha renovado autoridades del directorio, resultando electo: Presidente: ALEJANDRO VICTOR CHAMORRO, DNI N° 16.931.083, Vicepresidente: DARIO ALBERTO DEPIAGGIO, DNI N° 18.112.299, Síndico: JUAN CARLOS MIRANDA, DNI N° 11.372.965.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3653-22 Caratulado: Fideicomiso CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO SOCIEDAD ANONIMA S/Inscripción de directorio.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-10-2022.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/11 – V: 24/11

WE RENTAL S.R.L.

"WE RENTAL S.R.L.": SOCIOS: MANCHINELLI, EDGARDO ISMAEL, D.N.I. N° 14.774.628, nacido el 05/03/62, argentino, domiciliado en Domingo Faustino Sarmiento N° 285 Piso 15 de Lomas de Zamora, Buenos Aires, LISOTTO MARIA SONIA, D.N.I. N° 16.413.205, nacida el 13/02/63, argentina, domiciliada en Domingo Faustino Sarmiento N° 285 Piso 15 de Lomas de Zamora, Buenos Aires.- MANIFIESTAN: que es su voluntad de Constituir una "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que girará bajo la razón social "WE RENTAL S.R.L."- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes

operaciones: 1) COMERCIAL: Realización de todo tipo de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales y empresas en general, compraventa, importación o exportación de toda clase de artículos, y maquinas relacionados a la industria y al transporte en general en forma temporaria o definitiva. Realización de todo tipo de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales y empresas en general. 2) DE SERVICIOS: Podrá realizar el Alquiler, importación, exportación y venta de todo tipo de maquinarias y vehículos, con y sin chofer. Por ej. (Máquinas de soldar, cortar caños, autos, camionetas, Combis, camiones, semi acoplados, acoplados, camiones con Hidrogrúas, grúas, motos, cuatriciclos, barcos, cruceros, lanchas, motos de agua, aeronaves, brazos articulados, plataformas hidráulicas, máquinas para la industria metalmeccánica, etc). Que pueda operar en todo el país y en el exterior. Podrá realizar la explotación de servicios públicos, privados o mixtos mediante la concesión o contratación de los mismos, relacionados con el servicio de transporte y realizar todo otro acto que hagan a este objeto. 3) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, construcción, venta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, bienes muebles (automotores, semovientes, etc), con fines de explotación, venta, loteos, administración, intermediación, rentas, fraccionamiento y/o remodelación, enajenaciones y construcción de edificios para venta, comercio y realizar toda clase de operaciones dentro de las leyes y reglamentaciones que conforman el régimen de propiedad horizontal. En directa vinculación con las actividades que conforman el objeto social y las complementarias, podrá realizar todo tipo de comisiones, representaciones y mandatos comprendiendo la importación y exportación de equipos, tecnología y maquinarias en forma temporaria o permanente. 4) FINANCIERAS: Para la prosecución del objeto social tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. CAPITAL SOCIAL: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), que se divide en DOS MIL cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en la proporción que sigue: El Señor MANCHINELLI EDGARDO ISMAEL, MIL (1000) cuotas de capital de PESOS un MIL (\$ 1000) cada una, por un total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), la señora LISOTTO MARIA SONIA, MIL (1000) cuotas de capital de PESOS un MIL (\$ 1000) cada una, por un total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), procediendo a integrar en este acto el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de sus respectivas suscripciones, o sea PESOS Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) cada uno, en dinero en efectivo, cuyo importe totaliza la cantidad de PESOS QUINIENTOS MIL y obligándose a integrar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante en el plazo de dos (2) años a partir de la fecha de este contrato. DESIGNACIÓN DE GERENTE: MANCHINELLI EDGARDO ISMAEL, D.N.I. 14.774.628. DOMICILIO SOCIAL: San Benito N° 150 de San Cayetano, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes.

DURACIÓN 99 años. LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, Capital, el 18/04/22 y ampliatoria de fecha 30/09/22.- y ampliatoria de fecha 30/09/22

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1494-22 Caratulado We Rental SRL S/Insc. de Constitucion.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-11-2022

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 24/11 – V: 24/11

DISTRICORR S.R.L

MODIFICATORIA DE CONTRATO CONSTITUTIVO de "DISTRICORR S.R.L."

Forma de Constitución: Instrumento Privado. Carátula: "DISTRICORR S.R.L." S/ Modificatoria de contrato constitutivo. Lugar y Fecha: Corrientes, a los 01/06/2022. SOCIOS: SIMONETTO, FRANCO, D.N.I. N° 34.446.522, argentino, soltero, nacido el 26/05/1989, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1453 de la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes y SIMONETTO, ANTONIO LUIS, D.N.I. N° 12.367.395, argentino, casado, nacido el día 04/07/1958, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1453 Centro de la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes. Modificación de las Cláusulas TERCERA y DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DESIGNACIÓN DE GERENTE, quedando redactadas de las siguientes manera: "TERCERA: DURACIÓN: La duración de la sociedad es de VEINTICINCO (25) AÑOS contados desde la fecha de Inscripción de la misma en la Inspección de Personas Jurídicas de ésta ciudad.-" "DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DESIGNACIÓN DE GERENTE Se designa en éste acto al Señor SIMONETTO, ANTONIO LUIS, Documento Nacional de Identidad número 12.367.395 para que asuma la calidad de GERENTE de la Sociedad, quien firma al pié prestando conformidad y aceptación"

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2127-22 Caratulado Districorr S.R.L. S/Modificación de Estatuto.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-11-2022
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 24/11 – V: 24/11

TALEZ S.R.L.

CESSION DE CUOTAS SOCIALES y MODIFICATORIA DE CONTRATO CONSTITUTIVO

Forma de Constitución: Instrumento Privado. Carátula "TALEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "TALEZ S.R.L." S/ Cesión de cuotas sociales y modificatoria de contrato constitutivo. Lugar y Fecha: Corrientes, a los 04/05/2022. Cedentes: TALAVERA, RODRIGO, DNI 32.306.351, cuil 20-32306351-7, argentino, nacido el 04/06/86, soltero y domiciliado en México 745 B° Yapeyú de la Ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia de Corrientes y TALAVERA, GONZALO, DNI 33.683.846, CUIL

20-33683846-1, argentino, nacido el 16/03/88, soltero y domiciliado en México 745 B° Yapeyú de la Ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes. Cesionario: FRANCO, FERNANDO FRANCISCO, DNI 30.216.134, CUIL 20-30216134-9, argentino, nacido el 02/11/82, soltero y domiciliado en 237 Viv. Mz. D Casa 160 B° Ex Aero Club de la Ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes y ESPINOLA, ADRIAN ANDRES, DNI 36.515.302, CUIL 20-36515302-8, argentino, nacido el 15/11/91, dice ser soltero y domiciliarse en 3 de Abril 237 Viv. MZ. A Casa 64 de la Ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes. Objeto de la Cesión: el señor TALAVERA, RODRIGO CEDE Y TRANSFIERE EN FORMA ONEROSA a favor de FRANCO, FERNANDO FRANCISCO la cantidad de UN MIL CUATROCIENTAS (1400) cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad, suscriptas y aportadas por el socio en la siguiente forma y proporción: la cantidad de UN MIL CUATROCIENTAS cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, es decir un capital social de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) y TALAVERA, GONZALO CEDE Y TRANSFIERE EN FORMA ONEROSA a favor de ESPINOLA, ADRIAN ANDRES la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad, suscriptas y aportadas por el socio en la siguiente forma y proporción: la cantidad de SEISCIENTAS cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, es decir un capital social de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), involucrando la Cesión todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas Cedidas. Modificación de la Cláusula FRANCO, FERNANDO FRANCISCO y ESPINOLA, ANDRIAN ANDRES

deciden modificar las cláusulas TERCERA y NOVENA: ACTA CONSTITUTIVA. B) del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA: El capital social es de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00) representado por dos mil cuotas sociales de valor nominal diez pesos por cuotas y con derecho a un voto por cuota social, el capital social es suscripto de la siguiente manera: el señor FRANCO, FERNANDO FRANCISCO 1.400 cuotas de pesos diez cada una hacen un total de pesos Catorce Mil (\$ 14.000,00) y el señor, ESPINOLA, ADRIAN ANDRES 600 (seiscientas) cuotas de pesos diez cada una, hacen un total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), quienes integran el 25 % en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro de un plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en el que se completará la integración". "NOVENA: ACTA CONSTITUTIVA: B) Designar como gerente con mandato de Cinco (05) años al socio FRANCO, FERNANDO FRANCISCO, Documento Nacional de Identidad Numero 30.216.134; quien acepta la presente cesión.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1495-22 Caratulado Talez S.R.L. S/Inscripción de reformas.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-11-2022

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 24/11 – V: 24/11

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar